

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	45	45
Seis id.	90	90
Un año.	180	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de la Guerra.

#### REGLAMENTO para el reemplazo y reserva del ejército.

(Continuacion.) (1)

Art. 239. Estos mismos Jefes, auxiliados tambien de las Autoridades locales, cuidarán de que se verifique con la mayor rapidez y orden la incorporacion á los cuerpos de los individuos que, procedentes de ellos, se hallen con licencia temporal ó ilimitada, y en caso de alterarse el orden público, en vez de incorporarse se concentrarán tambien en los puntos en que el Gobierno determine; pudiendo ser destinados, si al efecto se dispone, á los cuerpos que guarnecen el distrito de su residencia ó inmediatos, para mayor prontitud en utilizar sus servicios, siendo conducidos por los Oficiales á los puntos que se designen.

Art. 240. Los individuos de la reserva y reclutas disponibles no podrán desempeñar cargos concejiles en los pueblos de su residencia, ni servicio vecinal que les impida estar prontos para marchar á donde el Gobierno disponga, puesto que la permanencia en sus casas es accidental, sin que dejen de pertenecer al Ejército.

Art. 241. Los Capitanes generales por lo que respecta á su distrito, y los Directores por lo correspondiente á su arma, remitirán mensualmente al Ministerio de la Guerra un estado de los individuos que por todos conceptos tienen en la reserva y afectos á ella.

Art. 242. Si algun individuo procedente de Caballería, Artillería, Ingenieros, Sanidad ó Administracion militar y en situacion de reserva sustituye por cambio de situacion á algun recluta, el sustituto ingresará de nuevo á servir en el arma ó instituto de que proceda, y el sustituto en la reserva de infantería de la localidad en que resida.

(1) Véase el número 162.

### CAPITULO II.

#### Reserva de infantería.

Art. 243. Habrá en la Península é islas Baleares el número de batallones de reserva que se consideren necesarios, y estarán distribuidos convenientemente para facilitar su movilizacion cuando las circunstancias lo exijan á juicio del Gobierno.

Los cuadros de estos batallones constarán de los Jefes, Oficiales é individuos de la clase de tropa que designe el reglamento.

Art. 244. Pertenerán á estos batallones todos los individuos que hayan cumplido los cuatro años de su compromiso en activo, ya sirviendo en el arma, ya como reclutas disponibles, que completarán en ellos los ocho años de su total empeño que la ley previene.

Art. 245. Tambien serán alta en los cuadros de reserva de infantería todos los reclutas disponibles para los efectos prevenidos en el cap. III, tit. III. Pero toda la documentacion referente á los soldados de la reserva y reclutas disponibles se llevará con entera separacion para evitar confusion, teniendo muy presente que aquellos son los que han cumplido los cuatro primeros años de servicio ya sea en el Ejército activo ó en sus casas como reclutas disponibles, y estos los que los están sirviendo. Los documentos de los que se hallen con licencia temporal ó ilimitada, como ménos permanentes, formarán grupo separado.

Art. 246. Al efecto llevarán los Jefes de las reservas tres relaciones ó registros enteramente separados: Uno de los individuos de la reserva.

Otro de los reclutas disponibles que figuren en ella.

Y otro de los soldados de su arma pertenecientes á cuerpos que se hallen con licencia temporal ó ilimitada dentro del territorio de aquella.

Asimismo los Gobernadores militares, los Jefes de la Guardia civil

y los Alcaldes en sus localidades tendrán exacto conocimiento de los individuos que se hallan en las tres situaciones anteriores, y cada uno dentro del círculo de sus atribuciones y por los medios que ellas y su celo ponen á su alcance deberán asegurarse con frecuencia de la existencia de todo, lo cual facilitará en extremo la incorporacion, ya parcial, ya total, ó de algun individuo determinado siempre que se ordene.

Art. 247. Al llegar un individuo al punto de residencia de su correspondiente reserva, se presentará el Jefe de ella, el cual le refrendará su licencia y documentos de baja para que pueda trasladarse al punto de residencia que elija, previniéndole que á su llegada tiene la obligacion de presentarse al Jefe de línea de la Guardia civil más inmediato y al Alcalde para ser inscrito en las listas que deben llevar estas Autoridades de los individuos de la reserva que existan en su jurisdiccion, cuya presentacion se hace constar en dicho documento.

Para saber si cumplen con este precepto, el Jefe de la reserva dará conocimiento nominal á aquel Jefe y á cada Alcalde de los individuos á quienes se ha expedido pase con la obligacion de presentarse.

Art. 248. Mientras otra cosa no se prevenga, los individuos procedentes de Artillería, Ingenieros, Administracion y Sanidad militar que pasen á la reserva ó disfruten licencia temporal ó ilimitada, dependerán de los cuadros de la de infantería, en los que se llevará su documentacion separada.

Art. 249. Segun se expresa en el art. 211 para los reclutas disponibles, se establecerán almacenes para tener el armamento y vestuario indispensable de las reservas. Uno y otro se cuidará y atenderá con el mayor esmero; y como sólo ha de usarse en las épocas de asamblea, se le fijará en la cartilla de uniformidad una duracion mayor que en los cuerpos, y marcará

por lo tanto una gratificacion para su reparacion y sostenimiento.

(Se continuará.)

Núm. 300.

### Admin'istracion económica de la provincia de Córdoba.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia.

En virtud á las apremiantes órdenes superiores recibidas por esta Administracion para que sin contemplacion de ningun género y bajo su mas estrecha responsabilidad procure hacer efectivos los descubiertos en que aparecen los Ayuntamientos de esta provincia por Consumos, Cereales y Sal en un brevísimo término; la misma ha acordado prevenir á los señores Alcaldes que indefectiblemente tengan ingresado para el dia 25 del mes actual en la caja de esta Tesorería los débitos en que aparecen por espresados conceptos y correspondientes á los ejercicios del anterior año económico de 1877 á 78 y presente de 1878 á 79; en la inteligencia que aquellos Ayuntamientos que llegado el dia señalado no hayan verificado el ingreso, se expedirán el 1.º de Marzo inmediato contra ellos irremisiblemente las comisiones de apremio, de las cuales no serán relevados hasta la completa solvencia de sus mencionados descubiertos.

Esta oficina se promete del celo y consideracion de los Municipios, cumplirán con este precepto, evitando á la misma el sentimiento de verse en la imprescindible necesidad de hacer uso de los medios coercitivos indicados.

Córdoba 13 de Febrero de 1879.  
=El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Intervencion de la Administracion economica de la provincia de Córdoba. — Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito Pts. Cts.	Situacion de las fincas.
					Mes.	Años.			
2.º 199	Clero	Urbana	Córdoba	D. Manuel Gomez	7 Febrero	1879	14	137 50	Una casa núm. 18 calle Zapateria vieja, Córdoba.
535	»	»	»	Rafael Zamorano	»	»	14	63	Otra id. núm. 150 id. San Lorenzo, id.
910	»	»	»	Antonio Sanchez	»	»	14	177 63	Otra id. núm. 21 id. Abejar, id.
131	»	»	»	Francisco Lopez Gomez	»	»	14	189 38	Otra id. núm. 59 id. Frailes, id.
88	»	»	»	José Salido y Garcia	»	»	14	313 25	Otra id. núm. 6 id. Humosa, id.
427	»	»	»	Francisco Parias Alvarez	»	»	14	375 63	Otra id. núm. 37 id. San Bartolomé, id.
258	»	»	»	Antonio Gutierrez	»	»	14	212 63	Otra id. núm. 137 id. Féria, id.
509	»	»	»	Rafael Dominguez	»	»	14	700 13	Otra id. núm. 509 id. Fonseca de San Andrés, id.
495	»	»	»	José Romasanta	»	»	14	188 13	Otra id. núm. 1.º id. San Basilio, id.
169	»	»	»	José Suarez Heredia	»	»	14	116 50	Otra id. núm. 6 plazuela de Cueto, id.
246	»	»	»	Antonio Navarro	»	»	14	287 63	Otra id. calle Isabel II, id.
587	»	»	»	Manuel Gonzalez y Serrano	»	»	14	403 25	Otra id. núm. 2 calleja de la Cruz, id.
354	»	»	»	Nicolás Laborde	»	»	14	1049 30	Otra id. núm. 18 plazuela del Indiano, id.
141	»	»	»	Victoriano Rivera	»	»	14	87 63	Otra id. núm. 13 calle Postrera, Alcázar viejo, id.
21	Estado	»	»	Pedro Pablos	»	»	14	138 13	Otra id. núm. 5 calle Ancha de las Costanillas, id.
29	»	»	»	José Maria Ortiz	»	»	20	562 50	Otra id. 44 id. Herreria, id.
61	»	»	»	Rafael Reina	10 Noviembre	77 y 78	19 y 20	275	Una dehesa llamada Molinillos, término de Hornachuelos.
35	»	Rústica	Hornachuelos	Bartolomé Zamorano	21 Diciembre	78	20	227 50	Otra id. id. Cañuelo y humosa en la Sierra.
44	»	»	Villafranca	Francisco Suarez Varela	16 »	»	19	227 50	Otra id. id. Cañuelo y humosa en la Sierra.
944	Clero	»	Córdoba	Francisco Barranco	14 Noviembre	»	19	312 50	Un pedazo de terreno llamado Nava del Rey, Córdoba.
7.º 1070	»	»	Lucena	Manuel Cabezaz	25 Enero	78 y 79	6 y 7	75	Una suerte de tierra calma en Valdechosa, en Lucena.
485	»	»	Bujalance	Manuel Garcia Perez	25 »	79	7	160 05	Otra id. id. en Cerro los Frailes, en id.
497	»	»	»	El mismo	25 »	»	7	11 25	Una haza de tierra en calle Ancha, Bujalance.
1076	»	»	Lucena	Francisco Barranco	25 »	»	7	29 30	Un olivar en la Cruz de los Portales, en id.
965	»	»	»	Antonio Fustiguera	29 »	»	6 y 7	70	Una suerte de tierra en Senda del viento, Lucena.
1966	»	»	Montilla	Antonio Garcia Toro	»	»	7	65	Otra id. id. en el Callejon, en id.
1552	»	»	Pozoblanco	Francisco de Castro	»	»	7	20 50	Una haza de tierra nombrada Casitemata, en Montilla.
849	»	»	Córdoba	José Barranco	»	»	7	112 50	Otra id. id. en Llano de Herrera, término de Pozoblanco.
1457 2.º	»	»	Pozoblanco	Marcos Redondo	»	»	7	630 60	Un cortijo llamado Garamillo, id. de Castro.
1461	»	»	»	Francisco Muñoz	»	»	7	25 05	Una haza de tierra en Fontanilla, id. de Añora.
1523	»	»	»	Manuel Quirós	»	»	7	16	Otra id. id. en Peña de Juan Lopez, id. id.
303	»	Urbana	Córdoba	José Carrillo	»	»	7	122 50	Otra id. id. en el Antelleno, id. de id.
358	»	»	»	Abelardo Abdé	»	»	6	1950	Una casa llamada Carmonas principales calle Alfaro.
542	»	»	»	Joaquin Llorente	»	»	5 y 6	677	Otra id. núm. 14 calle del General Serrano, Córdoba.
843	»	»	Pozoblanco	Francisco Castro	»	»	2 al 6	501 25	Otra id. Campo de la Verdad calle Martin Lopez.
1711	»	»	Montoro	Francisco Diego	»	»	6	53 25	Otra id. núm. 13 calle de la Fuente, en Dos-Torres.
8693 2.º	»	»	Lucena	Rafael Flores	»	»	4	80 20	Un censo sobre casa calle de Peñuelas, núm. 11, en Montoro.
8826	»	»	Dos-Torres	Antonio Serrano	»	»	3	260 50	Otro censo sobre olivar y molino, término de Rute.
6.º 2207	»	Rústica	Torrecampo	Francisco de Castro	»	»	2	60 85	Otro censo sobre casa calle del Sol, núm. 17, en Dos-Torres.
2202	»	»	Lucena	Francisco Fernandez	»	»	9	132 50	Una cerca de tierra en Pozo-Nuevo, término de Torrecampo.
1026	»	»	Rute	Francisco Solano	»	»	9	40 75	Otra id. id. en la Cabeza, id. de Lucena.
2285	»	»	Hinojosa	Antonio Parra	»	»	9	31 50	Otra id. id. en la Cañada Zambra, en Rute.
2216	»	»	Torrecampo	Juan Lorenzo Crespo.	»	»	9	51 25	Otra id. id. en Santa Brigida, término Hinojosa.
2218	»	»	»	El mismo	»	»	9	61 25	Otra id. id. en Cercachica del Barro, en Torrecampo.
2286	»	»	Hinojosa	Pedro Zamorano	»	»	9	5	Otra id. id. en la Campana, término de id.
1201	»	»	»	Apolinario Perez	»	»	9	51	Otra id. id. id. de Hinojosa.
2287	»	»	»	José Maria Pizarro	»	»	9	111 05	Otra id. id. id. de id.
616	»	»	Bujalance	Francisco Muela	»	»	9	103 25	Otra id. id. en Santa Brigida, id. de id.
518	»	»	»	El mismo	»	»	9	152 50	Una haza de tierra en el Salado, id. Morente.
2234	»	»	Pedroche	Francisco Pineda	»	»	9	205	Un olivar término de Bujalance.
					»	»	7 al 9	105	Otro id. en el Egido de la Rambla, término de Pedroche.

# Junta provincial de instrucción pública de Córdoba.

Nota de las cantidades que para las obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales, correspondientes al año económico de 1879 á 80, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en el art. 194 de la Ley vigente de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes, segun el censo oficial de 1860.

(Continuacion.)

		Personal.	Material.	Retribuciones.	Alquileres.	Premios.
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
	Primera escuela elemental de niños.	1100	275			
	Segunda id. de id.	1100	275		150	
	Primera escuela elemental de niñas.	366 66	183 33		150	
	Maestra sustituida de la anterior escuela	366 66				
	Segunda id. de id.	733 33	183 33		200	
	Escuela elemental de niños de Posadilla.	625	156 26		200	
	Incompleta de niñas de id.	275	68 75		40	
Fuente Obejuna.	Escuela incompleta de la aldea de Cardenchoa.	275	68 75		40	
	Id. id. de Coronada.	275	68 75		40	
	Id. id. de Cuenca.	275	68 75		40	140
	Id. id. de Panchez.	275	68 75		40	
	Id. id. de Piconcillo.	275	68 75		40	
	Id. id. de Argallon.	275	68 75		40	
	Id. id. de Ojuelos altos.	275	68 75		40	
	Id. id. de Ojuelos bajos.	275	68 75		40	
	Id. id. de Cañada del Gamo.	275	68 75		40	
	Id. id. de Alcornocal.	275	68 75		40	
Fuente la Lancha.	Escuela incompleta de niños.	275	68 75		55	10
	Escuela elemental de niños.	325	206 25		145	
Fuente Palmera.	Id. id. de niñas.	550	137 50		145	
	Escuela incompleta de Fuente Carreteros.	275	68 75		75	50
	Id. id. de Ochavillo del Rio.	275	68 75		75	
Fuente Tójar.	Escuela elemental de niños.	325	206 25	100	140	
	Id. de niñas.	550	137 50	75	140	20
Granjuela.	Escuela elemental de niños.	625	156 26	81 25	150	
	Id. de niñas.	416 66	104 16	81 25	150	30
Guadalcázar.	Escuela elemental de niños.	625	156 25		200	
	Id. de niñas.	416 66	104 16		200	30
Guijo.	Escuela elemental de niños.	625	156 25		70	
	Id. de niñas.	416 66	104 16		70	30
Hinojosa.	Primera escuela elemental de niños.	1100	275		200	
	Auxiliar de esta escuela.	275				
	Segunda id. de id.	1100	275		200	
	Auxiliar de esta escuela.	275				
	Primera escuela elemental de niñas.	733 33	183 33			70
	Segunda id. id.	733 33	183 33		200	
	Escuela de párvulos.	1375	275		200	
Hornachuelos.	Escuela elemental de niños.	325	206 25	200	200	
	Id. de niñas.	275	187 50	200		
	Maestra sustituida de la anterior escuela.	275			250	40
	Escuela de adultos.	271	75			
	Escuela incompleta de San Calixto.	275	68 75		75	
Lucena.	Primera escuela elemental de niños.	1650	412 50		450	
	Segunda id. de id.	325	412 50			
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	325			638	
	Tercera id. de id.	1650	412 50		360	
	Cuarta id. de id.	1650	412 50		360	
	Escuela de párvulos.	1925	412 50		450	
	Id. de adultos.	1000	250		450	
	Primera escuela de (Beneficencia).	1650	412 50		360	
	Segunda id. de id.	1650	412 50			240
	Primera escuela elemental de niñas.	1100	275			
	Segunda id. de id.	1100	275		360	
	Tercera id. de id.	1100	275		360	
	Sueldo de tres auxiliares para las escuelas de niñas á 365 pesetas.	1095			360	
	Escuela de niños de Jauja.	625	156 25		150	
	Id. de niñas de id.	416 66	104 16		180	
Luque.	Escuela elemental de niños.	1100	275	150	150	
	Id. de niñas.	733 33	183 33	150	250	
	Auxiliar de la escuela de niños.	365				30
	Id. de niñas.	365				
Montemayor.	Escuela elemental de niños.	1100	275		125	
	Segunda id. de id.	1100	275		125	
	Escuela de niñas.	733 33	183 33		250	30
	Auxiliar de la escuela de niños.	555				
	Id. de la de niñas.	375				

(Se continuará.)

## ANUNCIOS,

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

### CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincia novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vice presidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragones.—Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil o a su domicilio. Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

### QUINTAS.

Es de gran utilidad para las corporaciones Municipales la obra que comentando y anotando la ley de reemplazos vigente, han publicado los Sres. Peira y Santos, oficiales respectivamente del consejo de Esereso y del Ministerio de la Gobernación.

### ANUNCIO.

La nueva Ley de reemplazos, con notas y formularios para su más fácil aplicación, por D. José María López de Gavidia, Jefe honorario de Administración civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y D. Agustín Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaría de la Diputación de la misma provincia. Un volumen de 300 páginas próximamente en 8.º, su precio 2 pesetas 50 céntimos franco de porte

Puntos de venta.

Albacete.—D. José María López de Gavidia, Salamanca, 4, principal.—D. Agustín Tellez y Muñoz, Gaona, 13.—D. Sebastián Ruiz, Mayor, 47.

En esta provincia D. Antonio Jiménez Arrebola, oficial de la Diputación provincial.

### La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

### EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

D. Ángel Sánchez y García,  
Secretario de la Diputación provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta», toda la legislación á ella relativa ordenada también por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripción por cada

ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el día 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

**Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.**

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

#### Repartimiento y Matrícula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

#### DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plaza de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

**Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.**

**Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.**

#### Beneficencia

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.**

#### A la Guardia civil.

**Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.**

#### Ayuntamientos.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargamentos, nóminas, estados comparativos, y todo lo concerniente a los Municipios y Positos. Se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.**

Imprenta del «Diario de Córdoba»